

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DESCENTRALIZADO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 082-2023-OCI/5568-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUTURA DE
TRANSPORTE DESCENTRALIZADO PROVÍAS
DESCENTRALIZADO
LIMA - LIMA - LIMA**

**“MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL CAMINO
VECINAL MO-590: EMP. PE-36 A (SAMEGUA) - EMP. MO-
602, DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL
NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 12 – AVANCE DE EJECUCIÓN DE
OBRA - NOVIEMBRE 2023**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 11 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

LIMA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 082-2023-OCI/5568-SCC

“MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL MO-590: EMP. PE-36 A (SAMEGUA) – EMP. MO-602, DISTRITO DE SAMEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 12: AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA - NOVIEMBRE 2023

ÍNDICE

	n.º Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	4
1. AMPLIACIONES DE PLAZO RECURRENTES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PODRIAN GENERAR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES Y MAYORES COSTOS DE SUPERVISIÓN INCREMENTANDO INJUSTIFICADAMENTE LA INVERSIÓN, EN AFECTACIÓN DIRECTA AL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.....	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	12
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	12
IX. CONCLUSIÓN.....	12
X. RECOMENDACIONES	13

APÉNDICES



Paul

JH

INORME DE HITO DE CONTROL N° 082-2023-OCI/5568-SCC

“MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL MO-590: EMP. PE-36 A (SAMEGUA) – EMP. MO-602, DISTRITO DE SAMEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 12: AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA – NOVIEMBRE 2023

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano Control Institucional (OCI) mediante oficio n.° 030-2021-MTC/21.OCI del 24 de junio de 2021¹, registrado en el sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5568-2023-169, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias².

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de obra: "Mejoramiento y Recuperación del Camino Vecinal MO-590: EMP. PE-36 A (Samegua) - EMP. MO-602, distrito de Samegua - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se realiza conforme a los términos de referencia, normativa aplicable, estipulaciones contractuales y demás disposiciones vigentes, de tal manera que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

2.2 Objetivo específico

Determinar que el avance de la ejecución de la obra se realice de acuerdo al marco normativo vigente, determinando las actuaciones de la participación del personal requerido para la ejecución de la obra de acuerdo a lo señalado en las bases integradas y contrato, además que la obra se ejecute de acuerdo al expediente técnico.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a la Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Recuperación del Camino Vecinal MO-590: EMP. PE-36 A (Samegua) - EMP. MO-602, distrito de Samegua - provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", e incluye el detalle de la evaluación del Hito de Control n.° 11: "Avance de Ejecución de Obra - Noviembre 2023" ejecutado del 11 al 15 de diciembre de 2023, desarrollado en la oficina de Provias Descentralizado, ubicada en el jirón Camaná n.° 678, Piso 7, Cercado de Lima - provincia y departamento de Lima.

Características Geométricas del Proyecto

El camino vecinal presenta las siguientes características de diseño:

Longitud : 8,69 km.
 Velocidad de diseño : 60 km/h.

¹Modificado mediante oficios n.° 034 y 079-2021-MTC/21.OCI; 035 y 162-2022-MTC/21.OCI; 019, 319 y 422-2023-MTC/21.OCI.

² Es de aplicación para el presente caso, al encontrarse vigente a la fecha de inicio del citado servicio de control concurrente.

Ancho de calzada : 7 a 16 m.
Ancho de bermas : Mínimo 0,50 m.
Radio mínimo* : 150 m.
Pavimento : Mezcla asfáltica en caliente.

*Se tendrá como radio mínimo excepcional 30 m, para evitar la afectación a propiedades cercanas.

Descripción del proyecto

El proyecto tiene como metas: la rehabilitación y mejoramiento de la vía existente la cual tiene como principales características:

- La longitud del proyecto de 8,69 km.
- El tipo de pavimento es flexible MAC (MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE), con una subbase de 15 cm., una base de 15 cm. y un espesor de 9 cm (MAC).
- Dos carriles de 3,00 m en ambos sentidos.
- Los anchos variables de las calzadas van desde 6,00m. - 9.00m por sentido.
- Defensa ribereña en la margen izquierda del rio.
- La protección del muro es de tipo mampostería con mezcla con un fc: 210 Kg/cm2, con una proporción de 70% de roca y 30% de cemento. La cimentación tiene un diámetro de tamaño máximo de roca de 25" y la pantalla junto a la corona del muro tiene un diámetro de tamaño máximo de roca de 10". Dicho muro está contemplado en una longitud de 4,14 Km los cuales tienen como función la protección del malecón ribereño.
- Aguas arriba se está colocando 5 muros disipadores de energía, para disminuir la fuerza del cauce del rio en máximas avenidas.
- Mantenimiento de una (1) zona de recreación y recuperación de dos (2) zonas recreativas en el malecón ribereño.
- Construcción de 3 alcantarillas. 25 sumideros y cunetas revestidas en longitudes de 6 783 m. ubicadas al lado izquierdo y 7 075 m. ubicadas al lado derecho.
- Instalaciones de agua potable conformadas por tubería de HDPE Ø 110 mm. CLASE 10, en una longitud de 3 544,56 m.
- Instalaciones sanitarias conformadas por tubería de PVC ISO S-25 diámetro de 200 mm en una longitud de 3 698,54 m.

Mediante Resolución Gerencial n.º 017-2020-MTC/21.GE de 23 de junio de 2020, la Entidad aprobó la modificación del Estudio Definitivo de la Obra³, con un presupuesto total de S/ 70 617 895,38; bajo la modalidad de ejecución presupuestal por administración indirecta (contrata), sistema de contratación a precios unitarios y un plazo de ejecución de 360 días calendario (dc); cuyo presupuesto se resume a continuación:

Cuadro n.º 1
Desagregado del presupuesto

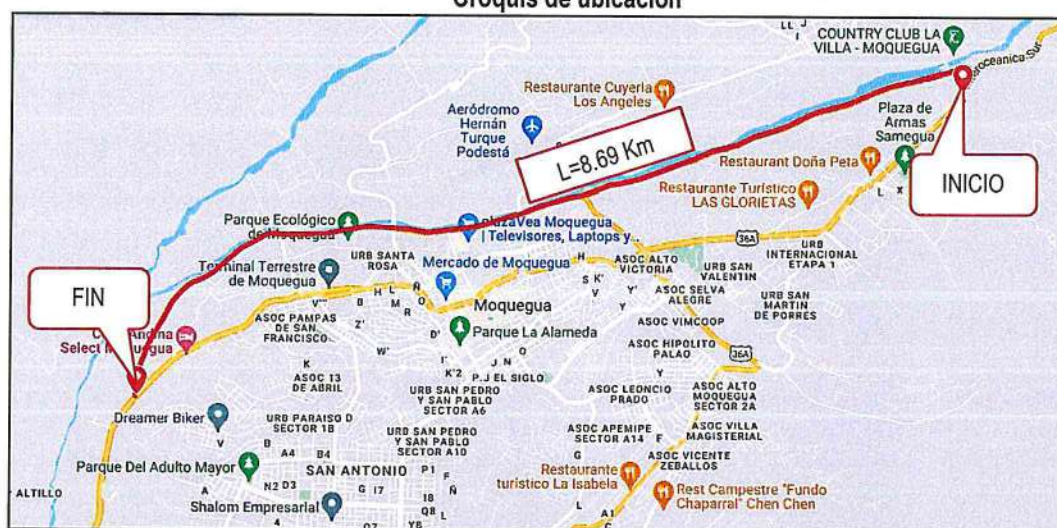
Descripción	Costo (S/)
Costo directo	51 989 987,02
Gastos generales	4 216 387,95
utilidad	3 639 299,08
Subtotal	59 845 674,05
IGV (18%)	10 772 221,33
Presupuesto Total	70 617 895,38

Fuente: Resolución Gerencial n.º 017-2020-MTC/21.GE de 23 de junio de 2020.

La Obra se encuentra ubicada en el distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua cuyo croquis se muestra a continuación:

³ Aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 013-2020-MTC/21 de 5 de junio de 2020.

Imagen n.º 1
Croquis de ubicación



Fuente: Google Maps.
 Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO (en adelante la Entidad) y el CONSORCIO VIAL SAMEGUA⁴ (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 176-2020-MTC/21 el 25 de setiembre de 2020, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Recuperación del Camino Vecinal MO-590: EMP. PE-36 A (Samegua) - EMP. MO-602, distrito de Samegua - provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", por el monto de S/ 63 556 105,85 y un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Asimismo, suscribió con la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. el Contrato n.º 180-2020-MTC/21 el 30 de setiembre de 2020 (en adelante el Supervisor) para la supervisión de la obra citada anteriormente por un monto de S/ 4 284 503,42 incluido IGV y un plazo ejecución de servicio de supervisión de 465 días calendario.

La entrega de terreno al Contratista se realizó el 9 de octubre de 2020, dándose inicio a la ejecución de la obra el 10 de octubre de 2020, con un plazo de ejecución contractual de 360 días calendario y fecha de término de obra proyectada para el 4 de octubre de 2021.

El referido plazo de ejecución fue modificada debido a la aprobación de las ampliaciones de plazo n.º 1, 2, 4, 8, 12 y 19 por 1, 83, 6, 22, 97 y 119 días calendario respectivamente, asimismo se generaron tres (3) suspensiones temporales de plazo de ejecución por un total de 122 días calendario, por eventos que no serían atribuibles a las partes.

En lo que respecta a las ampliaciones de plazo la última ampliación aprobada se dio en conformidad a lo señalado por la Junta de Resolución de Disputas respecto a la Controversia n.º 17 referida a la Ampliación de Plazo N.º 19 y de conformidad por parte de la Entidad a través del Oficio n.º 01710-2023-MTC/21. GO la referida ampliación por 119 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 8 de febrero de 2023.

⁴ Conformado por: 1) China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú 2) Corporación Imagenación S.A.C

De acuerdo al informe de supervisión a la ejecución de la obra, a noviembre de 2023, entregado con Carta n° 476-2023/JRL-JS-ATINSAC de 5 de diciembre de 2023; el avance físico ejecutado acumulado al 30 de noviembre de 2023 es de 78,99%, frente al avance físico programado acumulado a la misma fecha de 100%, el estado actual de la obra es de "obra atrasada" conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Estado Actual de la Obra

Avance Físico	Acumulado Anterior	Octubre 2023	Acumulado Actual	Estado Actual de la Obra	
Programado	100%	0,00%	100%	-21.01%	Obra Atrasada
Ejecutado	77,01%	1,98%	78,99%		

Fuente: Informe de supervisión a la ejecución de la obra a noviembre de 2023.
 Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al avance de ejecución de obra – noviembre 2023 se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de obra "Mejoramiento y Recuperación del Camino Vecinal MO-590: EMP.PE-36 A (Samegua) - EMP. MO-602, distrito de Samegua - provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", la cual se expone a continuación:

1. AMPLIACIONES DE PLAZO RECURRENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PODRIAN GENERAR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES Y MAYORES COSTOS DE SUPERVISIÓN INCREMENTANDO INJUSTIFICADAMENTE LA INVERSIÓN, EN AFECTACIÓN DIRECTA AL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS OTORGADOS AL PROYECTO.

El expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 13-2020-MTC/21.GE, de 5 de junio de 2020 y modificado mediante Resolución Gerencial n.º 17-2020-MTC/21.GE de 23 de junio de 2020; así como, las bases integradas del procedimiento de selección LP-SM-1-2020-MTC/21.-1, de 8 de julio de 2020, establecieron un plazo de ejecución de 360 días calendario.

En ese contexto, la "Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra", de 24 de agosto de 2020, correspondiente al anexo n.º 4 de la oferta del del Contratista, refiere su compromiso a ejecutar la obra en el plazo de Trescientos Sesenta (360) días calendario, conforme se verifica en la siguiente imagen:



Paul

SP

Imagen n.º 2**Anexo n.º 4 Declaración Jurada del Contratista, de 24 de agosto de 2020**

00009

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2020-MTC/21
Presente –

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL MO-590: EMP. PE-36 A (SAMEGUA) - EMP. MO-602, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", en el plazo de Trescientos Sesenta (360) Días Calendarios.

Lima, 24 de agosto del 2020


 JIA ZHANG
 Representante del Comité
 CONSORCIO VIAL SAMEGUA

Fuente: Oferta del contratista publicado en el SE@CE respecto de la Licitación Pública n.º 01-2020-MTC/21.

No obstante, la culminación de la obra se viene prolongando indefinidamente, siendo que, a la fecha de reporte del presente informe, 20 de diciembre de 2023, el plazo transcurrido desde el inicio de ejecución de la obra, 10 de octubre de 2020, han transcurrido 1 167 días calendario, el cual supera al plazo contractual de 360 días calendario; en este periodo se han viabilizado seis (6) ampliaciones de plazo por un equivalente a 328 días calendario, se acordó la suspensión de plazo por 122 días calendario, empero, no se justifica la demora de los 357 días calendario restantes, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3**Modificaciones del plazo contractual a la fecha de reporte del presente informe**

Descripción del Plazo	Modificaciones del plazo contractual				Viabilidad
	Fecha de Inicio	Periodo (D.C.)		Fecha de Término	
		Parcial	Acumulado		
Contractual	10/10/2020	360	360	04/10/2021	Contrato
Ampliación n.º 1	05/10/2021	1	361	05/10/2021	R.D. N° 110-2021-MTC/21
Ampliación n.º 2	06/10/2021	83	444	27/12/2021	R.D. N° 154-2021-MTC/21
Ampliación n.º 4	28/12/2021	2	446	29/12/2021	Exp.004-2020-JRD/Controversia 02
Suspensión n.º 1	30/12/2021	60	506	27/02/2022	Acta de Suspensión Temporal
Suspensión n.º 2	28/02/2022	32	538	31/03/2022	Acta de Ampliación Suspensión Temporal
Suspensión n.º 3	01/04/2022	30	568	30/04/2022	Acta de Ampliación Suspensión Temporal
Ampliación n.º 4	01/05/2022	4	572	04/05/2022	Exp.004-2020-JRD/Controversia 02
Ampliación n.º 8	05/05/2022	22	594	26/05/2022	R.G. N° 056-2021-MTC/21.GO
Ampliación n.º 12	27/05/2022	97	691	31/08/2022	Exp.004-2020-JRD/Controversia 08

Ampliación n.º 19	01/09/2022	119	810	28/12/2022	Exp.004-2020-JRD/Controversia 17
No Justificado	29/12/2022	42	852	08/02/2023	Injustificado
No Justificado	09/02/2023	315	1167	20/12/2023	Injustificado

Fuente: Valorización n.º 31 del presupuesto contractual – octubre 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Respecto al cuadro anterior, a continuación, se detallan aspectos relevantes de los documentos que viabilizaron las modificaciones del contrato:

Contrato N° 176-2020-MTC/21:

Contrato para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Recuperación del Camino Vecinal MO-590: EMP. PE-36 A (Samegua) - EMP. MO-602, distrito de Samegua - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", suscrito por Provias Descentralizado y el Consorcio Vial Samegua, de 25 de setiembre de 2020, cuya Cláusula Quinta determina un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.

Ampliación de plazo n.º 1:

Mediante oficio n.º 00826-2021-MTC/21, de 13 de mayo de 2021, la Entidad notificó al Contratista la Resolución Directoral n.º 0110-2021-MTC/21, a través de la cual aprobó la solicitud de ampliación de plazo n.º 1 por un (1) día calendario, motivada por la paralización de trabajos en obra del 8 de abril de 2021, por la movilización nacional de trabajadores de construcción civil.

Ampliación de plazo n.º 2:

Mediante oficio n.º 01177-2021-MTC/21, la Entidad comunicó a la supervisión la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n.º 2; y la supervisión mediante carta n.º 228-2021/JRL-JS-ATINSAC, de 13 de julio de 2021, notificó al Contratista la Resolución Directoral n.º 0154-2021-MTC/21, a través de la cual se aprobó la solicitud de ampliación de plazo n.º 2 por ochenta y tres (83) días calendario, cuya causal se atribuía a la aprobación del adicional de obra n.º 2.

Ampliación de plazo n.º 4:

Mediante carta n.º 158-2022/JRL-JS-ATINSAC, de 5 de julio de 2022, el supervisor remitió a la Entidad la revisión del calendario actualizado elaborado por el contratista, seguidamente luego de transcurrido 6 días hábiles, el 13 de julio de 2022 el supervisor mediante carta n.º 170-2022/JRL-JS-ATINSAC, comunicó a la Entidad que, al haberse vencido el plazo para que la Entidad emita pronunciamiento respecto al informe emitido por la supervisión, se dio por aprobado el nuevo calendario, con seis (6) días de ampliación por decisión de la JRD en la controversia por la ampliación de plazo n.º 4.

Suspensión de plazo n.º 1:

Mediante la suscripción del acta de suspensión de plazo temporal, de 29 de diciembre de 2021, se suspendió la ejecución de obra por un periodo de 60 días, siendo una de las razones la falta de disponibilidad de terreno, ocasionado por una interferencia en el tramo comprendido entre los kilómetros 2+450 y 5+680.

Suspensión de plazo n.º 2:

Mediante la suscripción de la segunda acta de suspensión de plazo temporal, de 1 de marzo de 2022, se prolongó la suspensión de la ejecución de obra por un periodo de 32 días calendario, manteniendo la razón de falta de disponibilidad de terreno por la interferencia en el tramo comprendido entre los kilómetros 2+450 y 5+680.

Suspensión de plazo n.º 3:



Mediante la suscripción sucesiva de la tercera acta de suspensión de plazo temporal, de 1 de abril de 2022, se prolongó la suspensión de la ejecución de obra por un periodo de 30 días calendario, manteniendo la razón de falta de disponibilidad de terreno por la interferencia en el tramo comprendido entre los kilómetros 2+450 y 5+680.

Cabe referir que, mediante carta n.º 095-2022/JRL-JS-ATINSAC, de 11 de mayo de 2022, el supervisor alcanza al contratista el oficio n.º 00848-2022-MTC/21.GO, mediante el cual la Entidad aprueba la actualización del cronograma por las suspensiones de plazo de ejecución de obra n.ºs 1, 2 y 3.

Ampliación de plazo n.º 8:

Mediante oficio n.º 02135-2021-MTC/21.GO, la Entidad comunicó a la supervisión la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n.º 8; y la supervisión mediante carta n.º 629-2021/JRL-JS-ATINSAC, de 8 de diciembre de 2021, notificó al Contratista la Resolución Gerencial n.º 056-2021-MTC/21, a través de la cual se aprobó la solicitud de ampliación de plazo n.º 8 por veintidós (22) días calendario, cuya causal se atribuía a interferencias en la ejecución del adicional de obra n.º 2.

Ampliación de plazo n.º 12:

Mediante carta n.º 066-2022/JRL-JS-ATINSAC, de 13 de febrero de 2023, el supervisor alcanzó al Contratista el oficio n.º 158-00267-2023-MTC/21.GO, de 13 de febrero de 2023, a través del cual la Entidad remitió la actualización del cronograma de ejecución de obra por decisión de la Junta de Resolución de Disputa respecto a la controversia n.º 8 – Ampliación de plazo n.º 12 por noventa y siete (97) días calendario, precisando que la nueva fecha de término correspondía al 31 de agosto de 2022.

Ampliación de plazo n.º 19:

Previamente, cabe señalar que mediante Resolución Gerencial n.º 038-2023-MTC/21.GO, de 21 de marzo de 2023, la Entidad resolvió declarar improcedente la ampliación de plazo n.º 19 por 166 días calendario, debido a que la anotación de inicio de la causal en el cuaderno de obra, por parte del contratista, se realizó el 07 de octubre de 2021, a pesar que el Cronograma Gantt vigente a ese entonces señalaba como fecha límite para el inicio de los trabajos del sistema de agua potable al 06 de octubre de 2021, es decir la invocación de la causal se realizó inoportunamente un (1) día después, asimismo, de la evaluación al cronograma actualizado, la supervisión determinó que las partidas indicadas por al contratista no formaban parte de la ruta crítica.

En ese sentido, mediante carta n.º 021-2023-EXP.004-2020-JRD/R, de 4 de julio de 2023, el presidente de la Junta de Resolución de Disputas remitió al Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas CD Lima - CIP la decisión en mayoría⁵ sobre la controversia n.º 17 por improcedencia de ampliación de plazo n.º 19, decisión que fue derivada a la Entidad a través de la carta CN-4768-2023-CARD-CIP-CDL de 4 de julio de 2023, cuyo expediente entre otros refiere lo siguiente:

⁵ Solo dos (2) de los tres (3) miembros de la JRD, suscriben la Decisión de procedencia de ampliación de plazo respecto a la Controversia N° 17, el tercer miembro de la JRD mediante decisión en singular declaró improcedente las pretensiones del contratista.



Paul

J.

"EXPEDIENTE: 004-2020-JRD/CONTROVERSIA N° 17

CN-4768-20223-CARD-CIP-CDL

San Isidro, 4 de julio de 2023

Señores:
PROVIAS DESCENTRALIZADO
CONSORCIO VIAL SAMEGUA
Presente. –

Asunto: Se remite la Decisión de la JRD respecto a la Controversia N° 17, así como informe escrito (decisión singular) del Ing. Víctor Bellido Aedo.

Referencia: i) Contrato N°176-2020-MTC/21 para la ejecución de la obra "Mejoramiento y recuperación del camino vecinal MO-590: EMP.PE-36° (Samegua) – EMP.MO-602, Distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.
ii) Carta N° 021-2023-EXP.004-2020-JRD/R, que adjunta la Decisión de la JRD en mayoría, respecto a la controversia N° 17, recibido por el CARD el 4 de julio de 2023
iii) Informe Escrito (decisión singular) del Adjudicador Ing, Víctor Bellido Aedo respecto a la Controversia N° 17, recibido por el CARD el 4 de julio de 2023.

(...)

Análisis de la Junta de Resolución de Disputas:

(...)

Por otra parte, NO debemos olvidar que la causal de la SAP N° 19, se genera por la falta de libre disponibilidad del terreno por la interferencia generada entre el km 2+400 al km 2+500, hecho que no permite culminar con la ejecución del sistema de agua potable y sistema de alcantarillado previsto en el expediente técnico, trabajos estos que forman parte del alcance del presente proyecto.

(...)

Asimismo, debemos señalar que tanto la supervisión como la Entidad, han errado en el análisis de cuantificación de la presente solicitud de ampliación de plazo, ya que esta se refiere a la demora en la entrega de la libre disponibilidad de terreno entre el km 2+400 al km 2+500; y no del plazo necesario para la culminación de los trabajos pendientes ejecutar del sistema de agua potable y sistema de alcantarillado previsto en el expediente técnico por falta de disponibilidad del terreno antes señalado, disponibilidad que hasta la fecha no se cuenta. (Resaltado agregado)

Finalmente, aceptada la existencia de la afectación, planteada por el contratista, desde el 31/08/2022 hasta el 08/02/2023, se estaría justificando un retraso de 161 días, sin embargo, se debe recordar que la ampliación de plazo N° 12 se otorgaba desde el 08/07/2022 al 12/10/2023, lo cual genera un traslape desde el 31/08/2022 al 12/10/2022 (42 días), por lo tanto, el plazo que se otorgaría en la presente solicitud de ampliación de plazo sería de 119 días calendario. (Subrayado agregado)

DECISION DE LA JRD

Por lo expuesto, la JRD emite la siguiente decisión:

PRIMERA PRETENSIÓN: Se declare ineficaz la Resolución Gerencial N° 038-2023-MTC/21.GO, mediante la cual, la ENTIDAD declaró improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 19-Parcial por 161 días calendario, presentada por el contratista con carta N° 022-CVSJ-RL

DECISION: Se declara PROCEDENTE, la primera pretensión del Contratista por lo que se declara ineficaz la Resolución Gerencial N° 038-2023-MTC/21.GO mediante la cual la Entidad declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 19 por 161 días calendario presentada por el contratista.

SEGUNDA PRETENSION: Que, como consecuencia de la pretensión anterior, se apruebe nuestra Solicitud de Ampliación de Plazo N° 19 por 161 días calendario, la cual se encuentra técnica y jurídicamente sustentada.

DECISION: Se declara PROCEDENTE, la segunda pretensión del Contratista aprobándose la ampliación de plazo por 161 días, sin embargo, la fecha de termino solo se deberá desplazar 119 días, dado que los otros 42 días ya fueron otorgados en la ampliación de plazo N°12. (Resaltado agregado).

OBLIGATORIEDAD DE LA DECISION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250. Las Decisiones y su obligatoriedad, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

250.1 indica que la decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la ENTIDAD, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.

250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.

250.6. Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, la decisión adquiere el carácter de definitiva e inimpugnable.

La parte pertinente del art. 45 Medios de Solución de Controversia de la Ejecución Contractual señala:

45.8. En los casos en que resulte de aplicación la Junta de Resolución de Disputas, pueden ser sometidas a esta todas las controversias que surjan durante la ejecución de la obra hasta la recepción



Paul

J.P.

total de la misma. Las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas solo pueden ser sometidas a arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la obra.

Las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas solo pueden ser sometidas a arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la obra.

Las controversias que surjan con posterioridad a dicha recepción pueden ser sometidas directamente a arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento.

(...)"

Como puede apreciarse, la Junta de Resolución de Disputas CD Lima - CIP, a través de su decisión por mayoría, respecto a la controversia n.º 17 por improcedencia de ampliación de plazo n.º 19, declaró procedente las pretensiones del contratista, aprobando la ampliación de los 161 días, calendario pero precisando que la fecha de término solo debería desplazarse 119 días calendario, dado que los 42 días restantes fueron otorgados en la decisión anterior de la JRD respecto a la controversia n.º 8 – Ampliación de plazo n.º 12.

No obstante, la Entidad contraviniendo la decisión de la JRD desplazó la fecha de término al 08 de febrero de 2023 por un equivalente a 161 días calendario y no a 119 días calendario permitiendo un retraso injustificado en la ejecución de la obra de 42 días calendario, sumado a ello teniendo en cuenta que, a la fecha de reporte del presente informe, la obra aún no ha sido concluida y no existiendo ampliaciones adicionales de plazo aprobadas, se tiene que, el retraso injustificado sería de 357 días calendario.

Al respecto la cláusula Décimo Quinta de Penalidades del Contrato n.º 176-2020-MTC/21 de 25 de setiembre de 2020, refiere lo siguiente:

"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

(...)"

De lo expuesto se concluye que el plazo de ejecución de la obra se viene extendiendo indefinidamente, por la recurrencia de ampliaciones de plazo, siendo que, a la fecha de reporte del presente informe el plazo transcurrido es de 1 167 días calendario el cual supera considerablemente al plazo contractual de 360 días calendario, dando lugar al pago de mayores gastos generales variables y al reconocimiento de mayores costos de supervisión, incrementándose injustificadamente la inversión, al respecto el numeral 199.1 del artículo 199 del Reglamento de la ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, refiere lo siguiente:

"Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones."

La situación descrita no ha considerado la siguiente normativa:

- **Reglamento de la ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS 344-2018-EF y sus modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1 En caso de *retraso* injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores:

- (...)
B.2) Para obras: $F=0.15$
(...)

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. *Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones*

Artículo 250. Las decisiones y su obligatoriedad

250.1. *La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.*

250.2. *Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.*

250.3. *Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.*

250.4. *El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.*

250.5. *Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.*

250.6. *Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, la decisión adquiere el carácter de definitiva e inimpugnable.*

- **Contrato n° 176-2020-MTC/21: Contratación de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento y Recuperación del Camino Vecinal MO-590: EMP. PE-36 A (Samegua) - EMP. MO-602, distrito de Samegua - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", de 25 de setiembre de 2020.**



Paul

J.P.

"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60 días o;
(...)"

La situación descrita evidencia que la recurrencia de ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra podría generar mayores gastos generales variables y mayores costos de supervisión incrementando injustificadamente la inversión, en afectación directa al uso racional y eficiente de los recursos otorgados al proyecto.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 12 - "Avance de Ejecución de Obra – Noviembre 2023", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de Provias Descentralizado.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente no se emitió reporte de avance ante situaciones adversas. que requieran la adopción inmediata de acciones por parte de la Entidad.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 11 - "Avance de Ejecución de Obra – Noviembre 2023", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento y Recuperación del Camino Vecinal MO-590: EMP. PE-36 A (Samegua) - EMP. MO-602, distrito de Samegua - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al director ejecutivo de Provias Descentralizado el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control

Concurrente al Hito n.º 12: "Avance de Ejecución de Obra – Noviembre 2023", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra contratada.

2. Hacer de conocimiento al director ejecutivo del Provias Descentralizado que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 29 de diciembre de 2023.



Luis Augusto Lazarte Martínez
Supervisor
Comisión de Control



Fernando Jesús Gómez Sáenz
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Ruben Sapallanay Valenzuela
Jefe del Órgano de Control Institucional
Provias Descentralizado

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. AMPLIACIONES DE PLAZO RECURRENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PODRÍAN GENERAR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES Y MAYORES COSTOS DE SUPERVISIÓN INCREMENTANDO INJUSTIFICADAMENTE LA INVERSIÓN, EN AFECTACIÓN DIRECTA AL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS OTORGADOS AL PROYECTO.

Nº	Documento
1	Resolución Gerencial n.º 13-2020-MTC/21.GE, de 5 de junio de 2020, aprobación del expediente técnico.
2	Resolución Gerencial n.º 17-2020-MTC/21.GE de 23 de junio de 2020, modificación de expediente técnico aprobado.
3	Bases integradas del procedimiento de selección LP-SM-1-2020-MTC/21.-1, de 8 de julio de 2020.
4	Declaración jurada de plazo de ejecución de obra, de 24 de agosto de 2020, Anexo 4 de la oferta del contratista en la LP-SM-1-2020-MTC/21.-1, suscrita por el representante común del Consorcio Vial Samegua.
5	Contrato de ejecución de obra n.º 176-2020-MTC/21, de 25 de setiembre de 2020
6	Oficio n.º 00826-2021-MTC/21, de 13 de mayo de 2021, mediante el cual se notificó al contratista la Resolución Directoral n.º 0110-2021-MTC/21 que aprobó la ampliación de plazo n.º 1.
7	Carta n.º 228-2021/JRL-JS-ATINSAC, de 13 de julio de 2021, mediante la cual el supervisor notificó al contratista la Resolución Directoral n.º 0154-2021-MTC/21 que aprobó la ampliación de plazo n.º 2.
8	Carta n.º 170-2022/JRL-JS-ATINSAC, de 13 de julio de 2022 mediante la cual el supervisor comunicó a la Entidad la aprobación del nuevo calendario con seis (6) días de ampliación de plazo por decisión de la JRD en la controversia por la ampliación de plazo n.º 4.
9	Acta de suspensión de plazo n.º 1 de 29 de diciembre de 2021.
10	Acta de suspensión de plazo n.º 2 de 1 de marzo de 2022.
11	Acta de suspensión de plazo n.º 3 de 1 de abril de 2022.
12	Oficio n.º 00848-2022-MTC/21.GO, mediante el cual la Entidad aprueba la actualización del cronograma por las suspensiones de plazo de ejecución de obra n.ºs 1, 2 y 3
13	Carta n.º 629-2021/JRL-JS-ATINSAC, de 8 de diciembre de 2021, mediante la cual el supervisor notificó al Contratista la Resolución Gerencial n.º 056-2021-MTC/21, que aprobó la ampliación de plazo n.º 8
14	Carta n.º 066-2022/JRL-JS-ATINSAC, de 13 de febrero de 2023 mediante la cual el supervisor alcanzó al contratista la actualización del cronograma de ejecución de obra por decisión de la JRD en la controversia por la ampliación de plazo n.º 12 por noventa y siete (97) días de ampliación de plazo.
15	Resolución Gerencial n.º 038-2023-MTC/21.GO, de 21 de marzo de 2023.
16	Carta n.º 021-2023-EXP.004-2020-JRD/R, de 4 de julio de 2023 de la JRD.
17	Expediente: 004-2020-JRD/CONTROVERSIA N° 17, de 4 de julio de 2023.
18	Carta n.º CN-4768-2023-CARD-CIP-CDL, de 4 de julio de 2023.



Paul

J.P.

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 004-2023-OCI/5568-SCC de 10 de abril de 2023.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La obra se viene ejecutando a ritmo lento, sin cronograma de ejecución actualizado y sin fecha de término vigente, con un prolongado retraso en la ejecución, situación que podría afectar la ejecución técnica, financiera y culminación de la obra.
 - Tramos de la margen izquierda del río Tumilaca sin intervención, dejan abierta la posibilidad de erosión y desbordes del río, lo que generaría riesgo a la circulación peatonal y vehicular, con pérdidas económicas a las propiedades de los vecinos y a la inversión realizada.
 - Interferencias por intervención de la municipalidad provincial de Mariscal Nieto, impiden el normal desarrollo de la obra, generando paralizaciones, retrasos y controversias que prolongan el plazo de ejecución.



Informe de Hito de Control n.º 063-2023-OCI/5568-SCC de 31 de octubre de 2023.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La entidad viene declarando improcedente las solicitudes de ampliaciones de plazo presentadas por el contratista, sin considerar las afectaciones a la ruta crítica, situación que viene postergando la actualización del cronograma de obra y generando el riesgo de incurrir en mayores pagos en procesos conciliatorios y/o arbitrales.

Informe de Hito de Control n.º 068-2023-OCI/5568-SCC de 22 de noviembre de 2023.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - En la progresiva km 0+650 del camino vecinal existe un buzón de inspección de la red de alcantarillado cuyo techo de concreto presenta fracturas, generándose el riesgo de un posible colapso situación que podría afectar la integridad de los usuarios de la vía.
 - Falta de señalización preventiva apropiada en tramos de calzada sin construir por interferencia de obra de saneamiento abandonada a cargo de terceros y sin fecha de reinicio podría generar riesgos permanentes de accidentes vehiculares afectando la transitabilidad y seguridad vial.

APÉNDICE n.º 3

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1 - Informe n.º 021-2021-OCI/5568-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Reporte del informe n.º 09 de la supervisión correspondiente al mes de junio 2021 señala un atraso de 19.84% con respecto al avance de obra programado, situación que podría afectar negativamente a la oportunidad de entrega de la obra y su posterior servicio a la población.	Memorando n.º 277-2021-MTC/21. ST de 11 de agosto de 2021 del Secretario Técnico remite al Órgano de Control Institucional el Plan de Acción y el sustento de corrección de las situaciones adversas adjuntando el memorando n.º 01782-2021-MTC/21. GO. Se menciona sobre este punto que se aprobó la ampliación de plazo n.º 2 aunque no adjunta el nuevo cronograma aprobado, más bien adjunta carta n.º 324-2021/JRL-JS-ATINSAC del contratista de fecha 6 de agosto de 2021 con respecto a la valorización n.º 10 correspondiente al mes de julio de 2021.	Mediante Oficio 1276-2021-MTC. GO de fecha 30 de julio de 2021, la Entidad aprueba el nuevo cronograma y lo comunica al contratista. Asimismo, la Gerencia de Obra brinda conformidad a la valorización n.º 10 correspondiente al mes de julio 2021, mediante memorando n.º 1796-2021/21. GO de fecha 12 de agosto de 2021 convalidando los nuevos avances a este mes de julio con un adelanto de 4.63% con respecto al avance programado.	CORREGIDA
2	Depósito de material excedente en lugares no consignados en el expediente técnico y sin contar con los permisos de las autoridades competentes, situación que podría afectar a la población y sistema ecológico de la zona.	Memorando n.º 277-2021-MTC/21. ST de 11 de agosto de 2021 del Secretario Técnico remite al Órgano de Control Institucional el Plan de Acción y el sustento de corrección de las situaciones adversas adjuntando el memorando n.º 01782-2021-MTC/21. GO. Se adjunta el Informe n.º 024-2021-A&T/EIA-C/JSD de fecha 9 de agosto de	La Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, solicito mediante Memorando n.º 1095-2021-MTC/16 de fecha 18 de mayo de 2021 información al respecto por requerimiento de la OEFA mediante Oficio n.º 00928-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA. La Gerencia de obras ha respondido a la citada Dirección con el Memorando n.º	CORREGIDA



Handwritten signatures in blue ink.

3	Falta de coordinación de la entidad con el gobierno regional de Moquegua sobre las gestiones realizadas por el contratista con respecto a interferencias de trabajos, entre los progresivos km 00+120 al km 00+320 margen izquierda del río Tumillaca genera una situación que podría afectar el inicio de la ejecución de partidas de obras y la entrega oportuna para la transitabilidad del tramo.	2021 que proviene de la carta n.° 335-2021/JRL-JS-ATINSAC de fecha 10 de agosto de 2021, indicando en sus conclusiones que se viene ejecutando un adecuado manejo de residuos sólidos y efluentes en la zona de la obra, indicándose además que solo ha habido apoyo social con determinados pobladores cediendo material de desmonte para sus terrenos. Memorando n.° 277-2021-MTC/21. ST de 11 de agosto de 2021 del Secretario Técnico remite al Órgano de Control Institucional el Plan de Acción y el sustento de corrección de las situaciones adversas adjuntando el memorando n.° 01782-2021-MTC/21. GO. Se adjunta el Oficio n.° 1235-2021-MTC/21. GO de fecha 21 de julio de 2021 dirigido al Gobernador Regional de Moquegua solicitando un pronunciamiento respecto a la superposición de los trabajos.	01806-2021-MTC/21. GO de fecha de agosto de 2021 adjuntando sustento de la supervisión, quedando pendiente la opinión de la OEFA.	
			Mediante Carta n.° 349-2021/JRL-JS-ATINSAC de fecha 14 de agosto de 2021 la Supervisión informa a la Entidad que el contratista ha comunicado que ha paralizado los trabajos por la oposición de los pobladores y personal de obra del Gobierno Regional. Al respecto, la Gerencia de Obras ha realizado las coordinaciones correspondientes, evidenciando que el Gobierno Regional de Moquegua ha empezado a realizar los trabajos de cimentación del muro de contención del concreto armado, entre las progresivas km 00+120 al km 00+320 margen izquierda del río Tumillaca, por lo cual, la acción correctiva ante la situación adversa advertida en el Informe Hito de Control N° 021-2021-OCI/5568-SCC; se encuentra implementada, puesto que, dichos trabajos se encuentran siendo realizados por el Gobierno Regional de Moquegua.	CORREGIDA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Informe de Hito de Control n.º 2 - Informe n.º 025-2021-OCI/5568-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Paralización de las partidas referidas a la defensa ribereña Tramo I entre las progresivas KM 00+120 al km 00+320 margen izquierda del río Tumilaca por interferencias con obra que viene desarrollando el gobierno regional de Moquegua y demora por parte de la entidad respecto a la alternativa de solución podría generar ampliaciones de plazo y mayores costos en la culminación de la obra.	Memorando n.º 320-2021-MTC/21-ST de 19 de octubre de 2021 del Secretario Técnico remite al Órgano de Control Institucional el Plan de Acción y sustento para corregir la situación adversa adjuntando el memorando n.º 0464-2021-MTC/21. GO.	Respecto a la superposición o interferencia de obra con el Gobierno Regional de Moquegua entre las progresivas km 00+120 al km 00+320 margen izquierda del río Tumilaca, el área de infraestructura de GORE Moquegua se hará cargo de la ejecución de dicho tramo, por lo que la Supervisión y la Entidad evaluará el deductivo de obra correspondiente al Contratista-Consorcio Vail Samegua. En ese sentido está a la espera de la notificación formal por parte del Gobierno Regional de Moquegua hacia Provias Descentralizado. Se ha evidenciado que el Gobierno Regional de Moquegua ha empezado a realizar los trabajos de cimentación del muro de contención de concreto armado, entre las progresivas km 00+120 al km 00+320 margen izquierda del río Tumilaca.	CORREGIDA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Informe de Hito de Control n.º 3 - Informe n.º 029-2021-OCI/5568-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	<p>Personal de consorcio vial Samegua no cuenta con los equipos de seguridad completos y adecuados para la ejecución de la obra, además no se evidencia que la supervisión pese a informar reiteradamente al contratista haya aplicado las penalidades correspondientes, situación que podría afectar la integridad física, salud y vida de los trabajadores además de omitirse las sanciones económicas por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p>	<p>El administrador de contrato el ing. Cesar Herrera solicitó a la supervisión mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2021 un informe en repuesta a la situación adversa señalada por este despacho.</p> <p>Memorando n.º 350-2021-MTC/21.ST de 19 de octubre de 2021, el secretario técnico remitió al Órgano de Control Institucional, el plan de acción para atender la situación adversa establecida en el informe de Hito de Control.</p>	<p>Al respecto, la Gerencia de Obras sustenta que no se debe aplicar penalidades debido a que la supervisión ha verificado en campo y en la misma fecha del 19 de agosto de 2021 que las observaciones han sido subsanadas en su totalidad.</p> <p>En ese sentido, se ha cumplido con la implementación total de la situación adversa del informe Hito de Control N° 029-2021-OCI/5568-SCC; no debiéndose aplicar penalidades, ya que dichas observaciones fueron corregidas y levantadas en el momento.</p>	CORREGIDA



[Handwritten signatures]

Informe de Hito de Control n.º 4 - Informe n.º 033-2021-OC/5568-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Avance acumulado de obra al mes de setiembre de 2021 se encuentra atrasada injustificadamente con una incidencia con respecto al avance programado acumulado de 80,04 % situación que podría afectar negativamente la terminación de la obra y puesta en servicio a la población.	Memorando n.º 393-2021-MTC/21.ST de 15 de noviembre de 2021 del Secretario Técnico remite al Órgano de Control Institucional el Plan de Acción y el sustento para corregir las situaciones adversas adjuntando el memorando n.º 02781-2021-MTC/21. GO.	Respecto al atraso en el avance de obra ejecutado, se debe a la falta de pronunciamiento de los adicionales obra por parte de la gerencia de estudios, asimismo por los inconvenientes suscitados en la obra puesto que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, viene ejecutando una obra de saneamiento básico sobre la plataforma de la vía donde también ejecuta el contratista "Consorcio vial Samegua" sin perjuicio de ello se solicitara la reprogramación del calendario de ejecución de obra al contratista.	NO CORREGIDA
2	Personal clave de consorcio vial Samegua, se encuentra en condición de no habilitado, según el portal del colegio de ingenieros del Perú, generando el riesgo de que su labor no tenga la legalidad que corresponde y de ser observado en otras instancias.	Memorando n.º 393-2021-MTC/21.ST de 15 de noviembre de 2021, del Secretario Técnico remite al Órgano de Control Institucional el Plan de Acción y el sustento para corregir las situaciones adversas adjuntando el memorando n.º 02781-2021-MTC/21. GO.	Con respecto a la No Habilitación del personal clave se ha solicitado los certificados de habilidad de los ingenieros en cuestión que figuraban en el portal del colegio de ingenieros del Perú, como no habilitados, por lo que se encuentran subsanados y encontrándose habilitados.	CORREGIDA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Informe de Hito de Control n.º 5 - Informe n.º 008-2022-OC//5568-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Se reinició la ejecución de la obra sin que se haya extinguido la causal de suspensión de plazo de ejecución, con el riesgo que se generen controversias dado que las interferencias no han sido lideradas en su totalidad.	Mediante memorando n.º 268-2022-MTC/21.ST de 27 de junio de 2022 del Secretario Técnico remite al Órgano de Control Institucional el Plan de Acción y el sustento para corregir las situaciones adversas adjuntando el memorando n.º 01988-2022-MTC/21. GO.	Respecto a las interferencias que no han sido liberados en su totalidad, se ha tenido una reunión presencial en fecha 20.05.2022 con el equipo técnico de la municipalidad provincial mariscal nieto, donde manifestaron que los trabajos de este su contratista Consorcio Avanza Moquegua han sido culminados, sin embargo el Consorcio vial Samegua no ha aceptado la entrega de dichos trabajos, debido a que indicaron que no cumplen con lo estipulado en las especificaciones técnicas del expediente Técnico; lo cual ha generado que se inicie un proceso de conciliación entre ambas partes para poder llegar a un acuerdo. Por otro lado, el reinicio de obra se dio a razón de que el contratista Consorcio Vial Samegua cuenta con otros frentes de trabajo en donde se pueda intervenir y proseguir con la ejecución de la obra. En ese sentido Provías Descentralizado estará coordinando con el Consorcio Vial Samegua la reanudación de los trabajos en este sector de la obra para evitar los riesgos que puedan generarse controversias posteriores.	NO CORREGIDA
2	La obra se encuentra con el plazo vencido, presentando atrasos significativos y en periodo de aplicación de penalidad, generando el riesgo de resolución de contrato	Mediante memorando n.º 268-2022-MTC/21.ST de 27 de junio de 2022 del Secretario Técnico, remite al jefe del Órgano de Control Institucional el Plan de Acción y el sustento para corregir las situaciones adversas adjuntando el	Con respecto al riesgo de Resolución de contrato, cabe manifestar que a la fecha se encuentra en trámite la aprobación del adicional N° 15 que mediante informe N° 051-2022-MTC/21-GO-CWHM y Memorando N° 01860-2022-MTC/21. GO se trasladó a la	NO CORREGIDA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	lo cual afectaría negativamente el objetivo del contrato.	memorando n.º 01988-2022-MTC/21-GO.	Gerencia de estudio para su opinión en ese sentido, la aprobación de esta prestación adicional de obra y no se afectaría negativamente en el objeto de contrato.
--	---	-------------------------------------	--

Informe de Hito de Control n.º 6 - Informe n.º 011-2022-OCI/5568-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	El plazo de ejecución de la obra se encuentra vencido y en aplicaciones de penalidad máxima, además no se han realizado avances significativos para revertir el permanente atraso, lo cual genera el riesgo de resolución de contrato y que la obra no se cumpla oportunamente afectando negativamente al objeto de contrato y a la población beneficiaria al postergarse el uso del proyecto de inversión.	Mediante memorando n.º 386-2022-MTC/21-ST de 07 de setiembre de 2022, el Secretario Técnico, remite al jefe del Órgano de Control Institucional el memorando n.º 02963-2022-MTC/21-GO de 06 de Setiembre de 2022, donde el gerente de obras sustenta la mitigación del informe n.º 011-2022-OCI/5568-SCC.	Se han retomado las funciones de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas para la resolución de las controversias que se puedan presentar en la ejecución de la Obra. Cabe recalcar que, quedaba pendiente la decisión respecto a las controversias por Ampliación de Plazo N°10 y 12, por 85 y 97 días respectivamente. Sin embargo, al haberse firmado el contrato tripartito de los adjudicatadores sustitutos, y al haber reiniciado las funciones de la Junta de Resolución de Disputas, se podrá emitir la decisión correspondiente a las distintas controversias. Por lo cual, al contar con el reinicio de actividades de la Junta de Resolución de Disputas, para la decisión de controversias planteadas, se puede indicar que la situación adversa se encuentra implementada.	CORREGIDA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Informe de Hito de Control n.º 7 - Informe n.º 016-2022-OCI/5568-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Interferencias en el cauce del río debido al paso de vehículos de terceros además las obras inconclusas y paralizadas por parte de la municipalidad de Moquegua; obstaculizan los trabajos de pavimentación, asimismo se evidencio un mercado de comerciantes que ocupan parte del camino vecinal, impidiendo realizar los trabajos con el riesgo que no cumpla su finalidad el proyecto.	Mediante memorando n.º 562-2022-MTC/21.ST de 15 de diciembre de 2022, el Secretario Técnico, remite al Órgano de Control Institucional el Plan de Acción y el sustento para corregir las situaciones adversas adjuntando el memorando n.º 04299-2022-MTC/21. GO de 14 de diciembre de 2022.	Con respecto al riesgo presentado, el especialista en Proyectos Viales manifiesta lo siguiente: Se ha firmado el convenio n.º 437-2022-MTC/21, para la ejecución del proyecto de inversión entre Provias descentralizado y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Mediante el cual, se establece en su Clausula Séptima, las obligaciones de la Municipalidad dentro de las cuales se puede mencionar la siguiente: La Municipalidad no podrá ejecutar el Proyecto de Inversión, en tanto Provias Descentralizado se encuentre realizando dicha intervención. Por lo cual las transferencias que puedan presentarse por medio de terceros, municipalidad o comercio; con los trabajos que se encuentre realizando el proyecto a cargo de Provias Descentralizado, no debería de impedir la ejecución de los trabajos. De tal manera, se minimiza el riesgo que no cumpla la finalidad del proyecto.	CORREGIDA
2	Se ha observado que en la construcción de muros de la defensa ribereña se emplea un proceso constructivo distinto a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 2, con el riesgo de afectar la calidad	Mediante memorando n.º 562-2022-MTC/21.ST de 15 de diciembre de 2022, el Secretario Técnico, remite al Órgano de Control Institucional el Plan de Acción y el sustento para corregir las situaciones adversas adjuntando el memorando n.º 04299-2022-MTC/21. GO de 14 de diciembre de 2022.	Con respecto al riesgo presentado, el especialista en Proyectos Viales manifiesta lo siguiente: el control del proceso constructivo de las partidas pertenecientes al Expediente técnico Primigenio y/o partidas de los Expedientes técnicos de Prestaciones Adicionales, son verificadas estrictamente por la Supervisión de Obra, puesto que dentro de las Responsabilidades que	CORREGIDA



<p>3</p>	<p>del proyecto y que no cumpla con su finalización.</p>	<p>La obra presenta zonas de trabajo que aún no han sido intervenidas, lo que reduce avances físicos pocos significativos, además el plazo de ejecución de obra se encuentra vencido con el riesgo de resolución de contrato y que la obra no sea culminada.</p>	<p>Mediante memorando n.º 562-2022-MTC/21. ST de 15 de diciembre de 2022, el Secretario Técnico, remite al Órgano de Control Institucional el Plan de Acción y el sustento para corregir las situaciones adversas adjuntando el memorando n.º 04299-2022-MTC/21. GO de 14 de diciembre de 2022.</p>	<p>establece su Contrato n.º 180-2020-MTC/21 Sin perjuicio de lo antes indicado, mediante Oficio n.º 02594-2022- MTC/21. GO, La Gerencia de Obras, recalco a la Supervisión que, deberá velar por el estricto cumplimiento del proceso constructivo de la construcción de muros de defensas ribereñas, estando acorde con el expediente técnico del Adicional n.º 02.</p>	<p>CORREGIDA</p> <p>Con respecto al riesgo presentado, el especialista en Proyectos Viales manifiesta lo siguiente: ya se ha firmado el contrato tripartito de los adjudicadores sustitutos, debido a la renuncia de dos adjudicadores, en ese sentido se han retomado las funciones de los miembros de la junta de resolución de Disputas para la resolución de las controversias que se puedan presentar en la ejecución de la Obra Cabe recalcar que, quedaba pendiente la decisión respecto a las controversias por Ampliación de Plazo n.º 10 y 12 por 85 y 97 días respectivamente. Sin embargo, al haberse firmado el contrato tripartito de los adjudicadores sustitutos, y al haber reiniciado las funciones de la Junta de Resoluciones de Disputas, se podrá emitir la decisión correspondiente a las distintas controversias. Hecho que minimiza el riesgo de una posible resolución de contrato y que la obra no sea culminada.</p>
----------	--	--	---	---	--



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Informe de Hito de Control n.º 8 - Informe n.º 020-2022-OC/5568-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Falta de sustento técnico para optar por no demoler totalmente el muro en la progresiva (02+000 a la 02+220) y realizar una intervención parcial con el reforzamiento a nivel de suelo de fundación, no garantiza la calidad y finalidad del proyecto.	Memorando n.º 606-2022-MTC/21. ST de 28 de diciembre de 2022, el Secretario Técnico remite a este Órgano de Control Institucional la implementación de la situación adversa del informe hito de control n.º 020-2022-OC/5568-SCC adoptando las acciones preventivas y correctivas que correspondan, adjuntando el memorando n.º 04558-2022-MTC/21. GO.	Mediante Oficio n.º 02710-2022-MTC/21. GO, la Gerencia de Obras comunicó a la supervisión la situación adversa evidenciada por el Órgano de Control Institucional en la visita de obra. De tal manera, se indicó a Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. en su condición de Supervisor de la Obra, que adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan.	NO CORREGIDA

Informe de Hito de Control n.º 9 – Informe n.º 004-2023-OC/5568-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La obra se viene ejecutando a ritmo lento, sin cronograma de ejecución actualizado y sin fecha de término vigente, con un prolongado retraso en la ejecución, situación que podría afectar la ejecución técnica, financiera y culminación de la obra.	Memorando n.º 259-2023-MTC/21. ST de 19 de abril de 2023, del Secretario técnico remite al Órgano de Control Institucional el Formato n.º 17- Plan de Acción y el sustento para implementar las correcciones a las situaciones adversas para su respectiva evaluación y seguimiento.	Se cumplió con la programación de las audiencias con los miembros de la Junta de Resolución de Disputas y emitir las Decisiones respecto a las controversias por Ampliación de Plazo; asimismo se levantará la medida cautelar de no innovar.	NO CORREGIDA
2	Tramos de la margen izquierda del río Tumilaca sin intervención, dejan abierta la posibilidad de erosión y desbordes del río, lo que generaría riesgo a la circulación peatonal y vehicular, con pérdidas económicas a las propiedades de los vecinos y a la inversión realizada.	Memorando n.º 259-2023-MTC/21. ST de 19 de abril de 2023, del Secretario Técnico remite al Órgano de Control Institucional el Formato n.º 17- Plan de Acción y el sustento para implementar las correcciones a las situaciones adversas para su respectiva evaluación y seguimiento.	El Control del Proceso Constructivo de las partidas pertenecientes al Expediente Técnico, son verificadas estrictamente por la Supervisión de Obra, puesto que dentro de las Responsabilidades que establece su Contrato n.º 180-2020-MTC/21 así lo menciona. Sin perjuicio de lo antes indicado, mediante OFICIO n.º 00752-2023-MTC/21-GO, la Gerencia de Obras, recalco a la Supervisión que, deberá adoptar las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias como Supervisor de Obra.	NO CORREGIDA
3	Interferencias por intervención de la municipalidad provincial de mariscal nielo, impiden el normal	Memorando n.º 259-2023-MTC/21. ST de 19 de abril de 2023, del Secretario Técnico remite al Órgano de Control	Al respecto, debemos indicar que, se ha firmado el Convenio n.º 437-2022-MTC/21 para la ejecución del proyecto	NO CORREGIDA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	<p>desarrollo de la obra, generando paralizaciones, retrasos y controversias que prolongan el plazo de ejecución.</p>	<p>Institucional el Formato n.º 17- Plan de Acción y el sustento para implementar las correcciones a las situaciones adversas para su respectiva evaluación y seguimiento.</p>	<p>de inversión entre Provias Descentralizados y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Mediante el cual, se establece en su Clausula Séptima, las obligaciones de la Municipalidades, dentro de las cuales se puede mencionar la siguiente: "La Municipalidad no podrá ejecutar el Proyecto de Inversión, en tanto Provias Descentralizado se encuentre realizando dicha intervención." Por lo cual, las interferencias que puedan presentarse por medio de terceros, municipalidades o comercio; con los trabajos que se encuentre realizando el proyecto a cargo de Provias Descentralizado, no deberían de impedir la ejecución de los trabajos.</p>	
--	---	--	---	--



Informe de Hito de Control n.º 10 - Informe n.º 063-2023-OC/5568-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La entidad viene declarando impropiedades las solicitudes de ampliaciones de plazo presentadas por el contratista, sin considerar las afectaciones a la ruta crítica, situación que viene postergando la actualización del cronograma de obra y generando el riesgo de incurrir en mayores pagos en proceso conciliatorios y/o arbitrales.	Memorando n.º 833-2023-MTC/21.ST ST de 9 de noviembre de 2023, del Secretario Técnico remite al Órgano de Control Institucional el Plan de Acción y sustento para la corrección de la situación adversa adjuntando el memorando n.º 03987-2023-MTC/21.GO. Se menciona sobre este punto, que se deriva a la Entidad el Cronograma de Actividades con fecha del 02.10.2023 al 05.12.2023 donde se evidencia la intervención de los sectores pendientes a ejecutar.	Mediante Carta n.º 429-2023/JRL-JS-ATINSANC de fecha 17 de octubre de 2023, se deriva a la Entidad el Cronograma de Actividades con fecha del 02.10.2023 al 05.12.2023 donde se evidencia la intervención de los sectores pendientes a ejecutar.	CON ACCIONES

Informe de Hito de Control n.º 11 - Informe n.º 068-2023-OCI/5568-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	En la progresiva km 0+650 del camino vecinal existe un buzón de inspección de la red de alcantarillado cuyo techo de concreto presenta fracturas, generándose el riesgo de un posible colapso situación que podría afectar la integridad de los usuarios de la vía.	Memorando n.º 954-2023-MTC/21. ST de 1 de diciembre de 2023, del Secretario Técnico remite al Órgano de Control Institucional el reporte de medidas preventivas y/o correctivas respecto a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 068-2023-OCI/5568-SCC, para su respectiva evaluación y seguimiento adjuntando el Memorando n.º 4337-2023-MTC/21.GO.	Mediante Oficio n.º 02560-2023-MTC/21. GO la Gerencia de Obras comunica al contratista que en concordancia con las responsabilidades que indican las Bases Estándar del Concurso Público n.º 04-2020-MTC/2021 y el Contrato n.º 180-2020-MTC/2021, Acruata&Tapia Ingenieros SAC, deberá velar por el estricto cumplimiento en la obra, acorde a lo especificado en el Expediente Técnico.	CON ACCIONES
2	Falta de señalización preventiva apropiada en tramos de calzada sin construir por interferencia de obra de saneamiento abandonada a cargo de terceros y sin fecha de reinicio podría generar riesgos permanentes de accidentes vehiculares afectando la transitabilidad y seguridad vial	Memorando n.º 954-2023-MTC/21. ST de 1 de diciembre de 2023, del Secretario Técnico remite al Órgano de Control Institucional el reporte de medidas preventivas y/o correctivas respecto a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 068-2023-OCI/5568-SCC, para su respectiva evaluación y seguimiento adjuntando el Memorando n.º 4337-2023-MTC/21.GO.	La Gerencia de Obras indica que la señalización preventiva en tramos de calzada sin intervenir debido a las interferencias de obra, son controladas por la Supervisión de Obra, puesto que dentro de las responsabilidades que establece su Contrato n.º 180-2020-MTC/21; sin perjuicio mediante Oficio n.º 02560-2023-MTC/21. GO, la Gerencia de Obras recalco a la supervisión que, deberá velar por el estricto cumplimiento en el control de las señalizaciones preventivas acorde con el expediente técnico aprobado.	CON ACCIONES



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lima, 29 de diciembre de 2023

OFICIO N° 453-2023-MTC/21.OCI

CARGO

Señor

MAG. ING. ALEXIS CATALINO CARRANZA KAUXS

Director Ejecutivo (e)

Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provías Descentralizado

Jr. Camaná N° 678

Lima – Lima – Lima

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 082-2023-OCI/5568-SCC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de la situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 12: Avance de expediente de saldo de obra al mes de noviembre de 2023, del proyecto: "Mejoramiento y Recuperación del Camino Vecinal MO-590: EMP.PE-36 A (Samegua) - EMP. MO-602, distrito de Samegua - provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 082-2023-OCI/5568-SCC, que se adjunta en treinta y uno (31) folios al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva¹.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmante: SAPALLANAY
VALENZUELA Ruben FAU
20380419247 hard
Fecha: 29/12/2023 14:48
Motivo: Firma digital



Firmado digitalmente por:

ING. RUBÉN SAPALLANAY VALENZUELA

Jefe del Órgano de Control Institucional

PROVÍAS DESCENTRALIZADO

CC: Ministerio de Transporte y Comunicaciones

RSV/fgs

¹ El plazo para la implementación de las acciones es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del Informe, pudiendo ser ampliado por única vez por cuarenta y cinco (45) días calendario.





HOJA DE TRÁMITE

Datos Principales (tt)

Documento : **OFICIO NO. 00453-2023-MTC/21.OCI**
Registrado el : **29-DIC-2023 15:55:00**
Remitido por : **ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**
Derivado el : **29-DIC-2023 15:55:00**
Derivado a : **DIRECCION EJECUTIVA**

Asunto

NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.º 082-2023-OCI/5568-SCC.

	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo / Fecha Aceptado	Número de Documento	Asunto	FIs	Observaciones	C.Recep
1	OCI	DE	11	29-DIC-2023 15:55	OFICIO 00453-2023-MTC/21.OCI	Notificación de Informe de Hito de Control n.º 082-2023-OCI/5568-SCC.	2		
2									
3									
4									
5									

Indicaciones

01 ARCHIVO	02 DEVOLUCION	03 CONOCIMIENTO	04 OPINION
05 PARA APROBACION	06 POR DEFINIR	07 PREP. INFORME	08 REINGRESO
09 RPTA. DIRECTA	10 RPTA. PARA MI FIRMA	11 SU ATENCIÓN	12 TRAMITE ADMINISTRATIVO
13 TRAMITE DE PAGO	14 RESPUESTA	15 PRESTAMO	16 POR CORRESPONDER

(MNCC)

